



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: REAPERTURA RASTRO

Trámite: Reapertura Rastro Municipal

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda la reapertura del Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste, a partir del día 21 de junio de 2020.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Resolución nº 2020-11155, de 12 de marzo de 2020, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se dispone la suspensión temporal de la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste, con motivo del COVID 19.

II.- Mediante Resolución n.º 2020 – 12886, de 1 de abril de 2020, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proroga la suspensión temporal de la celebración del Rastro Municipal y del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta durante el plazo en que esté vigente el Estado de Alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Asimismo, en esta resolución se estableció que *“En caso de que el Estado de Alarma sea objeto de una nueva prórroga, o bien se dicten medidas por parte de las autoridades competentes estatales o autonómicas que dispongan o aconsejen el mantenimiento de esta suspensión, la misma se producirá automáticamente, sin perjuicio de la potestad del órgano competente en materia de venta ambulante del Ayuntamiento de adoptar las medidas en relación con los Mercadillos municipales que estime convenientes para garantizar la salud pública.”*

Por tanto, el Rastro Municipal ha permanecido cerrado hasta la actualidad.

III.- Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020-16954, de 10 de mayo, se establece la adopción de medidas en diversos servicios públicos municipales con motivo de la entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. El punto Noveno de la parte resolutive recoge que *“Los mercadillos de cultura y artesanía, rastro dominical, convocatorias Food Truck y venta ambulante en eventos, continuarán cerrados hasta nueva disposición que se dicte al respecto.”*

IV.- Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020-18460, de 23 de mayo, se establecen medidas que afectan a los ámbitos de diversos servicios públicos con motivo de la entrada en vigor de las Ordenes del Ministerio de Sanidad SND/414/2020, de 16 de mayo, y SND/440/2020, de 23 de mayo, por las que se permite la flexibilización de determinadas restricciones tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la "Transición hacia



2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: REAPERTURA RASTRO

Trámite: Reapertura Rastro Municipal

una nueva normalidad". El punto Sexto de la parte resolutive recoge que *"Los mercadillos de cultura y artesanía, rastro dominical, convocatorias Food Truck y venta ambulante en eventos, continuarán cerrados hasta nueva disposición que se dicte al respecto."*

V.- Mediante Resolución del Alcalde nº 2020-19891, de 7 de junio, se establecen diferentes medidas que afectan a los ámbitos de diversos servicios públicos municipales con motivo de la entrada en vigor de la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, y lo dispuesto en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, por la que se permite la flexibilización de determinadas restricciones tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. El punto Sexto de la parte resolutive recoge que *"Los mercadillos de cultura y artesanía, rastro dominical, convocatorias Food Truck y venta ambulante en eventos, continuarán cerrados hasta nueva disposición que se dicte al respecto."*

VI.- Con fecha 18 de junio de 2020 se solicita refuerzo de presencia policial a efectos de la reapertura del mercadillo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y evitar la presencia de vendedores carentes de autorización administrativa.

VII.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 18 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Mediante Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.**

II.- Mediante Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se regulan las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Por tanto, a partir del día 21 de junio de 2020 finalizaría la vigencia del Estado de Alarma y se superaría la fase III del Plan de desescalada, con lo que procede abrir de nuevo los Mercadillos



2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: REAPERTURA RASTRO

Trámite: Reapertura Rastro Municipal

municipales, siempre con las adecuadas medidas de seguridad e higiene fijadas por las autoridades competentes.

III.- El artículo 6 del Real Decreto Ley 21/2020 regula el uso obligatorio de las mascarillas, señalando que será obligatorio *“En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.”*

Por su parte, el artículo 11 establece, en cuanto a los establecimientos comerciales, las siguientes condiciones:

“Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los establecimientos comerciales de venta minorista o mayorista de cualquier clase de artículos de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Las administraciones competentes prestarán especial atención a las particularidades de los centros y parques comerciales y de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente denominados mercadillos”

IV.- El artículo 7 del Real Decreto Ley, en cuanto a los centros de trabajo, fija las siguientes condiciones:

“1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

- a) *Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.*
- b) *Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.*
- c) *Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.*
- d) *Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.*
- e) *Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.*

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24

2006754ad103130c03b07e423a060709e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: REAPERTURA RASTRO

Trámite: Reapertura Rastro Municipal

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.”

V.- El artículo 13 señala que “Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.”

En cuanto a los equipamientos culturales y espectáculos, el artículo 14 lo regula en los siguientes términos:

“Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.”

VI.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

(...)

4. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.



2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: REAPERTURA RASTRO

Trámite: Reapertura Rastro Municipal

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde “ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la reapertura del Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste, a partir del día 21 de junio de 2020, el cual deberá prestar servicio con normalidad en los días y horarios en que habitualmente lo hace.

No obstante lo anterior, en caso de que resulte necesario podrán adoptarse las medidas de suspensión, modificación, etc, que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del Mercadillo deberán adoptarse las siguientes medidas:

1.- Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2.- Cada puesto de venta deberá asegurar su cerramiento lateral con el fin de evitar la propagación del virus, de tal forma que no cabe desarrollar la venta a través de los laterales de los puestos, los cuales deberán permanecer debidamente cerrados.

3.- Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:

a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

4.- La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento.



2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: REAPERTURA RASTRO
 Trámite: Reapertura Rastro Municipal

5.- Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.

6.- Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

7.- Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

TERCERO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

QUINTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.



2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: REAPERTURA RASTRO
 Trámite: Reapertura Rastro Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
 (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

2006754ad103130c03b07e423a060709e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
 sv=2006754ad103130c03b07e423a060709e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/06/2020 07:42
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	19/06/2020 09:24